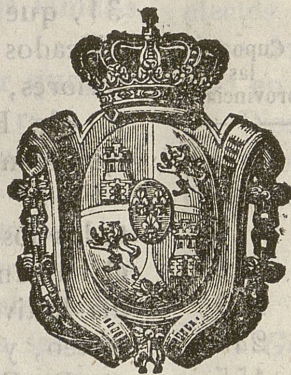


Núm. 28.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 4 de Marzo de 1856.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Ley llamando al servicio de las armas para el ejército activo 16,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo que ha de verificarse en este año.

Ministerio de la Gobernacion.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, se llaman al servicio de las armas para el ejército activo 16,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo que han de verificarse en el mismo año.

Art. 2.º Cada provincia contribuirá con el contingente señalado en el estado general adjunto á la presente ley.

Art. 3.º El dia 10 de Marzo próximo se reunirán indefectiblemente, si ya no lo estuviesen, las Diputaciones provinciales, y harán el repartimiento del contingente señalado á sus provincias respectivas entre los pueblos de las mismas.

Art. 4.º El resultado del Repartimiento y del sorteo de décimas se imprimirá y circulará el dia 27 del mes de Marzo.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiáticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

REEMPLAZO DE 1856.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en 1856.	Cupo de las provincias.
Alava.	1,142	137
Albacete.	1,826	220
Alicante.	3,578	430
Almería	3,230	389
Avila.	1,457	175
Badajoz.	3,492	420
Baleares.	2,155	259
Barcelona.	5,116	615
Búrgos.	2,895	348
Cáceres.	2,483	299
Cádiz.	2,904	349
Castellon.	2,364	284
Ciudad-Real.	1,887	227
Córdoba.	2,651	319
Coruña.	5,645	679
Cuenca.	2,136	257
Gerona.	2,395	288
Granada.	3,629	436
Guadalajara.	1,872	225
Guipúzcoa.	1,575	189
Huelva.	1,647	198
Huesca.	2,428	292
Jaen.	2,442	294
Leon.	3,273	394
Lérida.	2,404	289
Logroño.	1,388	167
Lugo.	5,068	609
Madrid.	2,535	305
Málaga.	4,128	497
Murcia.	3,554	428
Navarra.	2,313	278

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en 1855.	Cupo de las provincias.
Orense.	3,752	451
Oviedo.	6,013	723
Palencia.	1,434	172
Pontevedra.	4,537	546
Salamanca.	2,168	261
Santander.	2,061	248
Segovia.	1,292	155
Sevilla.	3,642	438
Soria.	1,381	166
Tarragona.	2,899	349
Teruel.	2,309	278
Toledo.	2,629	316
Valencia.	4,881	587
Valladolid.	1,346	162
Vizcaya.	1,869	225
Zamora.	2,094	252
Zaragoza.	3,116	375
Totales.	133,035	16,000

Real orden para la ejecucion de la Ley anterior.

Ministerio de la Gobernacion.

Sancionada por S. M., y publicada ya en la *Gaceta* de hoy, la ley de 27 del mes actual, por la que se llaman al servicio de las armas 16,000 hombres correspondientes al sorteo de este año, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á fin de evitar dudas acerca de la inteligencia y ejecucion de dicha ley, haga á V. S. las advertencias siguientes:

1.^a El repartimiento del cupo de cada provincia se hará por las Diputaciones segun dispone el artículo transitorio y penúltimo de la ley vigente de reemplazos, en virtud del cual debe quedar por este año sin efecto lo mandado en los artículos 18 y 21 de la misma, y en su lugar observarse lo prevenido en los 11 y 14 del proyecto que sirvió como ley para la ejecucion de la última quinta.

2.^a El indicado repartimiento deberá practicarse durante el preciso término de ocho dias que señala el artículo 20 de la misma ley de reemplazos, no derogado en esta parte, á contar desde el dia 10 de Marzo próximo, fijado por el artículo 3.^o de la ley de 27 del actual para la reunion de las Diputaciones.

3.^a El resultado del repartimiento y del sorteo de décimas deberá imprimirse y circularse el 27 del mismo mes de Marzo, con arreglo al artículo 4.^o de la misma ley de 27 de este mes; pero quedando vigentes, excepto en cuanto á la fecha de dicha publicacion, el artículo 31 de la ley de 30 de Enero último.

4.^a A excepcion de los artículos 18, 20, 21 y

31, que quedan respectivamente sustituidos ó modificados segun se ha dicho en las advertencias anteriores, todas las demas disposiciones de la ley de 30 de Enero citada regirán por completo en la ejecucion de la quinta próxima.

Y 5.^a En su consecuencia, el sorteo general en todos los pueblos empezará el Domingo 6 de Abril, el llamamiento y declaracion de soldados el primer dia festivo del mismo mes despues de terminar el sorteo, y la entrega en caja el 15 de Mayo siguiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Barcelona lo que sigue:

«Remitida á informe del Tribunal Contencioso-administrativo la consulta que en 12 de Mayo de 1854 elevó á este Ministerio el antecesor de V. E. con motivo de lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de Febrero anterior, por la cual quedó sin efecto la de 12 de Diciembre de 1851, ha emitido dicho Tribunal en 26 de Enero último el siguiente dictámen:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre de 1851, por la cual se previene que la captura de un prófugo y su incorporacion en las filas aprovechase al número inmediato anterior á aquel que redimió su suerte con la entrega de 6,000 rs.:

Visto asimismo la Real orden de 15 de Febrero de 1854, por la que, sin embargo de lo dispuesto en la anterior, se manda devolver los 6,000 rs. á los quintos que para redimir el servicio de las armas entregaron dicha cantidad, siempre que haya cesado su responsabilidad de cubrir plaza por el cupo de su pueblo respectivo:

Considerando que la aprehension de un prófugo y su ingreso en el ejército motiva naturalmente el sobrante de un número que debe exceptuarse, cuyo beneficio se aplicaba al número inmediato inferior á aquel que redimió su suerte con la entrega de 6,000 rs., segun lo prevenido en la citada Real orden de 12 de Diciembre de 1851:

Considerando que, si bien es justo que se cumpla la de 15 de Febrero de 1854, en cuanto manda devolver los 6,000 rs. á los que hubiesen redimido su suerte por este medio, en el caso de haber cesado su responsabilidad, por la presentacion y captura del prófugo cuya plaza cubran, no asi seria oportuno ni regular que los mozos á quienes se dió de baja por virtud de la anterior disposicion volviesen al servicio, pues sobre no originarse perjuicio de consideracion al ejército por los pocos dias que faltan para cumplir con el tiempo de su

empeño, produciría graves trastornos á las familias su nuevo ingreso:

Este supremo Tribunal es de parecer que, si bien procede la devolucion de los 6,000 rs. á los que para redimir el servicio de las armas entregaron dicha suma, en el caso de presentarse los mozos á quienes suplían, no es justo llamar de nuevo á los quintos á quienes se dió de baja en el servicio en virtud de la Real orden de 12 de Diciembre de 1851; y juzga igualmente que esta gracia sea extensiva á los mozos que se encuentren en circunstancias análogas á las de los que producen esta resolucíon.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como propone el Tribunal en su preinserto dictámen, lo traslado á V. E. de Real orden para los efectos correspondientes y en contestacion a dicha consulta.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los

efectos correspondientes, y con el objeto de que sirva de regla general en todos los casos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiendo autorizado para que puedan abrir Paradas públicas en el presente año á los sujetos que lo han solicitado, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la reseña de los sementales con indicacion de los dueños y pueblos de su establecimiento, en la forma que á continuacion se expresa. Valladolid 29 de Febrero de 1856.—El E. del G., Baldomero Menendez.

PARADA de D. Mariano Perez Rodriguez.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Pueblo donde existe la Parada.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas.	Dedos.		
Torrelobaton.	Valenciano...	Tordo oscuro, lucero prolongado, calzado bajo y arminado de la mano y pie izquierdo, blanco entre hollares.	8	7	7	Marcado en los tendones de la mano izquierda y pie derecho, blancos en el dorso y costillares.	Norte.
	Brillante...	Castaño claro, lunar en los hollares sobre la izquierda, bebe del inferior, calzado del derecho, alto del izquierdo.	9	7	7	Hierro tres barras de arriba abajo cruzadas por otra y en la parte superior de la del centro un círculo: lunares en el dorso y costillares.	Mediodia.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Capitan...	Negro, ojos y bozo blancos, bello negro.	4	7	1	"	"
Arango...	Negro morcillo, bociblanco, bebe en negro, bragas blancas.	3	7	3	"	"
Manchego...	Negro peceño, bociblanco, nalgas labadas.	3	7	6	"	"

PARADA de D. Sixto Ruiz.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Villanueva de los Infantes.	Lucero...	Bayo rodado, cabos negros, blancos en la frente.	9	7	10	"	Norte.
	Leon...	Negro peceño, lucero, blanco entre hollares, bebe de los dos, calzado regular del pie derecho, rabi-cano.	7	7	6	Hierro un medio círculo en su parte inferior, con una raya superior en él cruzada por dos horizontales.	Mediodia.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.	Pardo muy oscuro, bragadas blancas.	11	7	2	"	"
	Tordo sucio.	13	7	"	Dos remolinos en las comisuras.	"

PARADA de D. Mauricio Gutierrez.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Pueblo donde existe la Parada.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas.	Dedos.		
Medina del Campo.	Granadero.	Negro azabache, calzado regular del pie izquierdo.	6	7	7	Un círculo y en el centro una eme mayúscula que toca en los extremos por hierro.	Mediodía.
	Garboso.	Castaño oscuro, zaino.	6	7	4	Dos lunares, uno en el dorso y otro en el costillar, blancos, hierro un círculo, y en su parte superior un calamon cruzado por otro horizontal.	Mediodía.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.	Pardo oscuro, rucio el cuarto anterior: cara, pecho y vientre blancos y las nalgas.	6	7	"	"	"
Gallardo.	Negro, hociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho y vientre.	12	7	"	"	"

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiéndose suspendido por ciertas dudas ocurridas entre los licitadores el remate anunciado para la piedra de las leguas 29, 30 y 31 de la Carretera de Madrid á Santander en la villa de Mojados, he dispuesto se verifique dicho remate ante el Alcalde constitucional de la misma, el Jueves próximo 6 del corriente á las doce de la mañana. Valladolid 3 de Marzo de 1856.—El Encargado del Gobierno, Baldomero Menendez.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Jueves próximo 6 del corriente, y hora de las tres de la tarde, se dará principio en el Hospital titulado de la Resurreccion á las oposiciones para la plaza de Cirujano del Hospicio de esta provincia. Lo que se hace saber al público y á los interesados para su conocimiento. Valladolid 3 de Marzo de 1856.—El Encargado del Gobierno, Baldomero Menendez.

Ayuntamiento Constitucional de Roales.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, cuya dotacion consiste en 170 fanegas de trigo de buena calidad, y 600 rs. en metálico, cobradas las primeras de los vecinos, á 4 eminas los que se rasuran en sus casas y á 3 los que lo hacen en la tienda, y los últimos de los fondos municipales: ademas se le abonan 8 rs. por cada parto. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al

Ayuntamiento hasta el 30 de Marzo próximo en que se proveerá. Roales 26 de Febrero de 1856.—El Presidente, Tomas Becares.—Miguel Blanco, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Geria.

El Ayuntamiento y vecinos de este pueblo tienen acordado se publique la vacante de la plaza para Médico Cirujano, lo que así verifico anunciándolo para que los aspirantes á ella puedan presentar sus memoriales ó instancias, francas de porte, en el término de 20 dias en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Dicha plaza tiene de dotacion 7000 rs. anuales, pagados por repartimiento 6700, y los 300 restantes de los fondos del comun, por la asistencia á los pobres de solemnidad, cobrados por el mismo Facultativo y por cuatrimestres, dándole al efecto hecho el repartimiento por dicha corporacion. Ademas por separado cobrará 12 rs. por cada un parto y los golpes de mano airada. Geria 28 de Febrero de 1856.—El Presidente, Pedro Gonzalez.—Marcelino Maldonado, Secretario.

Manuel Alonso, profesor de Pirotecnia, vecino de Palencia, ha fijado su establecimiento en la calle de Cantarranas núm. 7, de dicha Ciudad, y ofrece al público dicho establecimiento con el mayor esmero y á precios arreglados.

Caballos. Ha llegado una remesa de Caballos andaluces de todas edades. Se hallan en la calle de Santiago, posada de la Herradura.